



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 19 de noviembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 247-2025-CU.- CALLAO, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025.

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario en sesión ordinaria del 19 de noviembre de 2025, sobre el punto de agenda 5. ELECCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE EL COMITÉ DIRECTIVO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes*”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.15 establece que el Consejo Universitario tiene como atribución, entre otras, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 122 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Centro Preuniversitario es un órgano dependiente del Rectorado, encargado de organizar, dirigir y desarrollar la formación preuniversitaria. Es dirigido por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva, elegido por y entre los integrantes del Comité Directivo;

Que, asimismo, en los numerales 123.1, 123.2 y 123.3 del artículo 123 del acotado estatuto establece que el Comité Directivo del Centro Preuniversitario está integrado, por el Director, quien lo preside por el periodo de dos años; cinco (5) docentes ordinarios representantes de las Facultades, garantizando la alternancia anual de los representantes de todas las Facultades elegidos anualmente por el Consejo Universitario; los representantes no deben haber participado en los últimos 10 años; los representantes de los estudiantes regulares integrantes de la Asamblea Universitaria, designados anualmente por sorteo por el Consejo Universitario en un tercio del total de integrantes del Comité Directivo;

Que, mediante Resolución N° 015-2025-CU del 31 de enero de 2025, se designó el Comité Directivo del Centro Preuniversitario 2025 de la Universidad Nacional del Callao para el periodo del 1 de febrero de 2025 al 31 de enero de 2026, la misma que está integrada por cinco docentes que se detallan;

Que, con Resolución N° 039-2025-CU, del 26 de marzo de 2025, se resolvió que la designación de los miembros del Comité Directivo del Centro Preuniversitario 2025, quede sólo vigente en el extremo de los docentes: Dra. LUCY EMILIA TORRES CARRERA; Dr. CÉSAR GUTIERREZ CUBA y Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ;

Que, por Resolución N° 241-2025-CU del 29 de octubre de 2025, se resolvió, en el numeral 2°, encargar la Dirección del Centro Preuniversitario al docente principal a tiempo completo, Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, a partir del 29 de octubre de 2025;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante el Oficio N° 0731-2025-CPU/UNAC del 31 de octubre de 2025 (Expediente N° 2130150) el Director (e) del Centro Preuniversitario remite el acuerdo del Comité Directivo del Centro Preuniversitario en la sesión del 31 de octubre de 2025 “ACUERDO N°04: SOLICITAR vía despacho de la señora Rectora, la ELECCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL en cumplimiento del artículo 123.3 del Normativo Estatutario, dicha solicitud es con carácter de Urgente a fin de garantizar los acuerdos que se deben adoptar, para los exámenes sumativos del sábado 15 de noviembre y sábado 6 de diciembre 2025”;

Que, asimismo, la representación estudiantil ante Consejo Universitario mediante Carta del 11 de noviembre de 2025, presenta su propuesta de los estudiantes a conformar el Centro Preuniversitario, siendo los siguientes: Flavio Arcenio Villavicencio Rodríguez de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales y Valeria Antuanet Acuña Gularte de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; a efectos de su incorporación y participación en los acuerdos del Centro Preuniversitario, en el marco del proceso académico vigente;

Que, en la sesión ordinaria de Consejo Universitario del 19 de noviembre de 2025, respecto al punto de agenda 5. “ELECCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE EL COMITÉ DIRECTIVO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO”, los señores consejeros acordaron designar a la representación estudiantil que integra el Comité Directivo del Centro Preuniversitario a partir de la fecha hasta el 31 de enero de 2026; los cuales deben cumplir con lo establecido en el Estatuto y otras normas que resulten aplicables;

Que, asimismo, el artículo 6 numeral 6.2 del precitado TUO señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 0731-2025-CPU/UNAC y Carta de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria del 19 de noviembre de 2025; y demás documentación sustentatoria; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1° **DESIGNAR**, a la representación estudiantil que integrará el **COMITÉ DIRECTIVO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO** de la Universidad Nacional del Callao, a partir de la fecha hasta el 31 de enero de 2026, periodo establecido mediante Resolución N° 015-2025-CU, los cuales deben cumplir con lo establecido en el Estatuto y otras normas que resulten aplicables, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

Representación Estudiantil

Apellidos y Nombres	Facultad	Código
VILLAVICENCIO RODRÍGUEZ FLAVIO ARCENIO	FIARN	2229520243
ACUÑA GULARTE VALERIA ANTUANET	FIPA	2114220357

Artículo 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Centro Preuniversitario, Director Ejecutivo de Admisión, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. CPU, DEA, R.E. e interesados.